

Contrato número 011/2022

Contrato de **ADQUISICIÓN DE TELAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRENDAS PARA ROPERÍA DEL ÁREA DE LACTANTES Y MATERNALES DE HOGAR CABAÑAS** que celebran en esta ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 24 de septiembre del año 2022, el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Hogar Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo, conocido indistintamente bajo el nombre de Hogar Cabañas, al que en lo sucesivo se le denominará como el "**HOGAR CABAÑAS**," el cual es representado en este acto por la Dra. **REBECA DEL CARMEN MELGAR CHÁVEZ**, en su carácter Directora General y, por la otra parte **COMERCIALIZACION Y SERVICIOS CAPEC S.A. DE C.V.**, el cual es representado en este acto por su representante legal **PEDRO CÁRDENAS GARCÍA**, y a quien en lo subsecuente y para los efectos de este contrato se le denominará como el "**PROVEEDOR**," y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las "**PARTES**," los cuales se obligan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- "HOGAR CABAÑAS" declara:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la asistencia integral de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación vulnerable, derivados por las autoridades competentes, con el objetivo de formarlos e integrarlos a la sociedad, creado originalmente como Instituto Cabañas mediante decreto número 10362 de fecha 5 de febrero de 1981, modificado a Hogar Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo, y conocido indistintamente como Hogar Cabañas por decreto número 22747 de fecha 22 de octubre de 2009 y como normativa principal que lo constituye lo es el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco vigente desde el 1 de febrero de 2019, expedido mediante decreto número 27229/LXII/19 de misma fecha.

I.2.- Que la compareciente Dra. Rebeca Del Carmen Melgar Chávez tiene el carácter de Directora General del Hogar Juan Cruz Ruiz De Cabañas y Crespo, el cual le fue conferido mediante nombramiento expedido el día 03 de mayo de 2021, en acuerdo con el Ing. Enrique Alfaro Ramírez en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, quien actúa ante el Secretario General del Gobierno, el Mtro. Enrique Barra Pedroza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción VI del Código de Asistencia Social vigente. Por lo que cuenta con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos. Facultades que le son atribuidas por el artículo 65 fracciones II, VI, VIII, IX y demás relativos y aplicables del ordenamiento en cita.

Página 1 de 12
Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria. C.P. 45060, Zapopan Jalisco
www.hogarcabanassag.com.mx
direccion_hc@hogarcabanassag.com.mx
Tels. 3631.0689 / 3631.0252

CONTRATO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE TELAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRENDAS PARA ROPERÍA DEL ÁREA DE LACTANTES Y MATERNALES DE HOGAR CABAÑAS," DERIVADA DE LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLSCG/HCM07/2022, SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ Y LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLSCG/HCM07/2022, SEGUNDA CONVOCATORIA, SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ, AMBAS LICITACIONES DECLARADAS DESIERTAS, MISMO CONTRATO CELEBRADO EL DÍA 24 SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y COMERCIALIZACION Y SERVICIOS CAPEC S.A. DE C.V.

Contrato número 011/2022

I.3.- Que tiene su domicilio en avenida Mariano Otero número 2145, Colonia Residencial Victoria, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45089.

I.4.- Que cuenta con número de Registro Federal de contribuyentes para efectos de facturación con número: ICA870101D3A.

I.5.- Que en tal virtud y tomando en consideración las prioridades de "HOGAR CABAÑAS", se requieren de los bienes de "EL CONTRATADO" por ser necesarios para la materialización de su objeto, motivo por el cual se declaran los siguientes

ANTECEDENTES

- a) Para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, el "HOGAR CABAÑAS" requiere contar con la **"ADQUISICIÓN DE TELAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRENDAS PARA ROPERÍA DEL ÁREA DE LACTANTES Y MATERNALES DE HOGAR CABAÑAS,"** motivo por el cual se llevó a cabo el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLSCC/HC/007/2022, SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ.** No obstante, al Acto de Presentación y Apertura de Propositiones de fecha 11 de julio de 2022 no acudió ningún licitante, y en virtud de que no se presentaron un mínimo de dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente, **SE DECLARÓ DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN,** de conformidad con lo que señala el artículo 72 numeral 1 fracciones VI y VII de la Ley.
- b) Motivo por el cual se realizó una **SEGUNDA VUELTA** mediante la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLSCC/HC/007/2022, SEGUNDA CONVOCATORIA, SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ.** Sin embargo, de acuerdo al Acto de Presentación y Apertura de Propositiones de fecha 21 de julio de 2022, acudió únicamente 1 un licitante, y en virtud de que no se presentaron un mínimo de dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente, **SE VUELVE A DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR SEGUNDA OCASIÓN,** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72 numeral 1 fracciones VI y VII de la Ley.
- c) Fue así que con fecha 23 de septiembre de 2022 se reunió la Unidad Centralizada de Compras de Hogar Cabañas de Hogar Cabañas para para emitir el Resolutivo de Adjudicación Directa Derivada de las licitaciones: **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLSCC/HC/007/2022, SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ,** y **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLSCC/HC/007/2022, SEGUNDA CONVOCATORIA, SIN CONCURRENCIA**

Contrato número 011/2022

DEL COMITÉ, ambas para la, **"ADQUISICIÓN DE TELAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRENDAS PARA ROPERIA DEL ÁREA DE LACTANTES,"** y, en dicho resolutivo, se ordenó que se emita el presente **"CONTRATO."**

- d) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, **"HOGAR CABAÑAS"** cuenta con recursos disponibles suficientes según consta en el Oficio de TESORERÍA/HC/24/2022, y que corresponde a la partida 2741 "Productos textiles" proveniente de la F.F. 11 aportaciones adicionales al refrendo Vehicular.
- e) Que cuenta con la capacidad y representación legal necesarios para la celebración del presente contrato, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

II.- "EL PROVEEDOR" declara:

- a) Que es una Persona Moral, constituida conforme a las leyes mexicanas y acredita la legal existencia con el testimonio de la escritura pública número 5255 de fecha 06 julio de 2019, pasada ante la fe del Lic. Eduardo Sánchez Acosta, Corredor Público Titular número 55 de la Plaza del Estado de Jalisco; y que dicho documento señala que su objeto es, entre otros:

El comercio de en general, compra, venta, importación, exportación, suministro, transportación, resguardo, almacenamiento, de todo tipo de mercancías.

- b) Que cuenta con domicilio para recibir y oír notificaciones en la Calle 28 de enero, Colonia Centro, de la Ciudad de Zapopan, Código Postal 45100, teléfono 3318929735 y con correo electrónico: capec270@gmail.com
- c) Que tiene como clave del Registro Federal de Contribuyentes: CSC190708851
- d) Que su representante legal acredita su carácter conforme se desprende de la escritura pública número 5255 de fecha 06 julio de 2019, pasada ante la fe del Lic. Eduardo Sánchez Acosta, Corredor Público Titular número 55 de la

Contrato número 011/2022

Plaza del Estado de Jalisco, Jalisco, carácter que a la fecha no le ha sido revocado.

- e) Que cuenta con número de registro ante el RUPC: P32223.
- f) Que tiene la capacidad e infraestructura para obligarse al cumplimiento del presente contrato, en los términos y plazos establecidos en el mismo, contando con el personal y recursos necesarios para tal efecto, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce el contenido de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y no se encuentra dentro de los supuestos que marca el artículo 52 del mismo ordenamiento, ni tiene limitante alguna que conforme a la legislación mexicana le imposibilite obligarse en términos de este acuerdo de voluntades.
- g) Que cuenta con la Opinión de Cumplimiento positiva de Obligaciones Fiscales con Folio 22ND0341685 y opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social con folio 1663771862771762614472.
- h) Que su representante legal se identificó con la credencial para votar expedido por el Instituto Nacional Electoral número N1-ELIMINADO 6
- a) Que conoce los alcances del presente contrato.

III. Las "PARTES" declaran:

- a) Que comparecen a este acto en plenitud de facultades.
- b) Que teniendo a la vista los documentos mencionados en el presente instrumento jurídico, en los que constan sus facultades y atribuciones, se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan.
- c) Que convienen en celebrar el presente contrato sujetándose al tenor de las siguientes

Contrato número 011/2022

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el "HOGAR CABAÑAS" realiza la adquisición, al "PROVEEDOR," de la "ADQUISICIÓN DE TELAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRENDAS PARA ROPERIA DEL ÁREA DE LACTANTES," los cuales deberán cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas en el presente contrato.

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA. El contrato tendrá una vigencia que comenzará partir de su firma y finalizará a la entrega total y cabal de los bienes dentro de los 10 días hábiles siguientes, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO. El "PROVEEDOR" fija el precio por un monto total de \$ 83,369.20 M.N. (OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) I.V.A incluido por el total de los bienes objeto de este contrato, siendo lo anterior un precio fijo hasta la entrega de los mismos, y desglosado de la siguiente manera:

Progresivo	Cantidad	Unidad de Medida	Artículo	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	500	METRO	BRAMANTE	150 HILOS, 50% POLIÉSTER, 50% ALGODÓN, EN COLOR BLANCO, ANCHO 2.90 MTS.	\$75.90	\$37,950.00
2	100	METRO	BOMBASI	ESTAMPADA COLOR AZUL	\$55.80	\$5,580.00
3	100	METRO	BOMBASI	ESTAMPADA COLOR ROSA	\$55.80	\$5,580.00
4	100	METRO	BOMBASI	ESTAMPADA COLOR AMARILLO	\$55.80	\$5,580.00
5	100	METRO	BOMBASI	ESTAMPADA COLOR VERDE	\$55.80	\$5,580.00
6	400	METRO	FRANELA	COLOR BLANCA BISELADA	\$29.00	\$11,600.00

Contrato número 011/2022

TERCERA bis.- DE LA RETENCIÓN CINCO AL MILLAR. Que mediante oficio de fecha 22 de septiembre de 2022, el "PROVEEDOR" manifestó que **NO** es su voluntad en realizar la aportación cinco al millar del monto total del contrato, antes del IVA, para el Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el Estado.

CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO. El pago se efectuará en Moneda Nacional, dentro de los 30 días naturales siguientes de haber entregado satisfactoriamente los bienes y entregados los documentos correspondientes, bajo horario de 09:00 a 16:00 horas, con los siguientes documentos:

a) Representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en 04 cuatro copias, firmado y sellado a conformidad por el la Sub Dirección Administrativa, así como el área requirente, lo cual debe contener el régimen fiscal del adquirente y el Código Postal.

Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "HOGAR CABAÑAS".

Documentos para el pago de anticipo:

No se otorgará anticipo en el presente contrato.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales de ser el caso, o podrá autorizar a Hogar Cabañas que se realicen los descuentos correspondientes en la factura con motivo del incumplimiento en que pudiera incurrir en sus obligaciones, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso de errores o deficiencias en la factura digital, se indicará por escrito al proveedor, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, para que sea corregida. "HOGAR CABAÑAS", a través de la Subdirección Administrativa, validará la factura, misma que deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales aplicables; asimismo, deberá presentar desglosado el importe por concepto del IVA y los descuentos que en su caso otorgue "EL PROVEEDOR".

Una vez que "HOGAR CABAÑAS" apruebe y acepte los bienes y la factura respectiva de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, se efectuará el pago mediante transferencia electrónica.

Contrato número 011/2022

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso.

El **"PROVEEDOR"** deberá de entregar y/o actualizar, al día hábil siguiente a la celebración del presente contrato, en la coordinación de compras de **"HOGAR CABAÑAS"**, en su domicilio señalado en el presente documento, la siguiente documentación:

Para el caso de personas morales:

- Nombre o razón social.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Domicilio Fiscal y Dirección Electrónica.
- Teléfono.
- Institución Bancaria.
- Copia de estado de cuenta Bancario donde aparezca el número de Cuenta Bancaria CLABE (18 dígitos).
- Número y nombre de la Sucursal Bancaria.
- Copia de identificación oficial (Credencial de Elector, Pasaporte o Cédula Profesional).
- Acta Constitutiva y Poder Notarial de quien firma el escrito mencionado. (Boleta de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio).
- Solicitar a Tesorería, los 4 últimos dígitos de la Cuenta de la cual se le realizará el pago, misma que deberá aparecer en la Factura, siendo el método de pago 03 Transferencia.

QUINTA.- ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES. Los bienes deberán tener las siguientes especificaciones:

Progresivo	Cantidad	Unidad de Medida	Artículo	Descripción
1	500	METRO	BRAMANTE	150 HILOS, 50% POLIESTER, 50% ALGODÓN, EN COLOR BLANCO, ANCHO 2.90 MTS.

Contrato número 011/2022

2	100	METRO	BOMBASI	ESTAMPADA COLOR AZUL
3	100	METRO	BOMBASI	ESTAMPADA COLOR ROSA
4	100	METRO	BOMBASI	ESTAMPADA COLOR AMARILLO
5	100	METRO	BOMBASI	ESTAMPADA COLOR VERDE
6	400	METRO	FRANELA	COLOR BLANCA BISELADA

SEXTA.- DEL LUGAR DE ENTREGA. El "PROVEEDOR" deberá entregar los bienes objeto de este contrato en los términos y condiciones que establece el presente, en Av. Lapislázuli 3333, Colonia Residencial Victoria, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45089.

SÉPTIMA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES.- Los bienes tendrán las características conforme a lo solicitado en el presente contrato.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA ECONÓMICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. No se otorgará garantía económica en el presente contrato, con base en el artículo 84 numeral 5 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OCTAVA bis.- DE LA GARANTÍA MATERIAL DE LOS BIENES. El "PROVEEDOR" garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por el "HOGAR CABAÑAS", asimismo, garantiza la calidad de los bienes a entregarse hasta por 12 doce meses a partir de la entrega de los bienes, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando el bien respectivo presente algún defecto.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que EL PROVEEDOR tenga atraso en la entrega de los bienes por cualquier causa que no sea derivada de EL HOGAR CABAÑAS, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento

Contrato número 011/2022

De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del Hogar Cabañas.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "LEY," el "HOGAR CABAÑAS" podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en el presente "CONTRATO," o bien cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en perjuicio del "HOGAR CABAÑAS." Este hecho será notificado de manera indubitable al "PROVEEDOR."

Las "PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", el "HOGAR CABAÑAS" independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LEY," además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RELACIONES LABORALES. Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y dejar a salvo a "HOGAR CABAÑAS," de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL RECHAZO. Las "PARTES" acuerdan que el "HOGAR CABAÑAS" no estará obligado a recibir o aprobar aquellos bienes que el "PROVEEDOR" intente prestar, cuando a juicio del "HOGAR CABAÑAS" las características de los mismos difieran o sean inferiores de aquellas señaladas en el presente "CONTRATO". La falta de aceptación o aprobación de los bienes con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido entregados los bienes por parte del "PROVEEDOR", no será motivo para considerar interrumpidos los plazos

Contrato número 011/2022

pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los bienes objeto del contrato sean rechazados por "HOGAR CABAÑAS" por resultar defectuoso, falta de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el "PROVEEDOR" se obliga a recibir dichos bienes a su costa y a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA CESIÓN.- El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso del "HOGAR CABAÑAS" para tal fin.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES. "HOGAR CABAÑAS", a través de su representante legal o la persona que este designe dentro de su personal, vigilará el cumplimiento del presente contrato, por lo que, de no recibir los bienes a entera satisfacción, se dará por entendido que el "PROVEEDOR" incumplió con la prestación del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES. No se presumirá la renovación del presente contrato, por lo que cualquier adición o modificación que "LAS PARTES" deseen realizar, deberá efectuarse por escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio, en el que se indique la obligación u obligaciones que se alteren o sustituyan; modificación que únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, manteniéndose en vigor las demás cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad alguna en el cumplimiento y ejecución del presente contrato, tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, en términos de la legislación civil de esta entidad federativa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

Contrato número 011/2022

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la "LEY", el "HOGAR CABAÑAS" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a "HOGAR CABAÑAS" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "PARTES." En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las "PARTES" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

VIGÉSIMA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que el "HOGAR CABAÑAS", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

Contrato número 011/2022

ESTE CONTRATO FUE FIRMADO EN 02 DOS TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR LOS COMPARECIENTES, EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS QUE DAN CUENTA DEL ACTO.

EL "HOGAR CABAÑAS"	EL "PROVEEDOR"
Dra. Rebeca del Carmen Melgar Chávez Directora General de Hogar Cabañas	C. Pedro Cárdenas García Representante Legal de COMERCIALIZACION Y SERVICIOS CAPEC S.A. DE C.V.
TESTIGO	TESTIGO
L.C.P. Gerardo Garavito Aguirre Subdirector Administrativo de Hogar Cabañas	Lic. Alfredo Ricardo Reyes Plascencia Coordinador Jurídico de Hogar Cabañas

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."